



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
06/11/2017
EIXIDA NÚM. 30052

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77. Ciutat Administrativa 9
d'Octubre (CA90)
València - 46018

=====
Ref. queja núm. 1715270
=====

Gabinete de la Consellera
Dirección General de Prevención de Incendios Forestales
Asunto: Situación de los Planes de prevención de incendios de los parques naturales de la Comunitat Valenciana

Hble. Sra. Consellera:

Se ha tenido conocimiento, a través de las noticias aparecidas en los medios de comunicación, de los siguientes hechos:

“El fuego declarado la pasada semana en el parque natural de la Serra Calderona ya ha sido controlado (...) Pero este fuego ha puesto en evidencia que **el plan de prevención de incendios de este espacio protegido había expirado hace más de un año (...)** El problema es que **no es el único que se encuentra en esta situación. Quince de los parques naturales de la Comunitat Valenciana no cuentan con un plan de protección en vigor.** Entre ellos se encuentran espacios tan relevantes y representativos como la Albufera, la Font Roja en Alcoy, las Islas Columbretes o las Lagunas de la Mata en Torreveja. Todos ellos fueron aprobados entre los años 2006 y 2007 por la administración autonómica con un periodo de vigor de diez años, con lo que su validez ha expirado. Desde la Conselleria de Medio Ambiente explican que pese a que un plan haya caducado se siguen aplicando las medidas de protección necesarias y los montes no se encuentran desprotegidos (...)”.

Con el objeto de investigar estos hechos, esta institución acordó, mediante resolución de fecha 6 de julio de 2017, la apertura de una queja de oficio, solicitando a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural que nos informara sobre la veracidad de los hechos descritos y la situación en la que se encuentran los planes de prevención de incendios de los parques naturales de la Comunidad Valenciana.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 06/11/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

La citada Conselleria, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2017 (registro de salida núm. 40363), nos envió un informe en el que, entre otros datos, se indica lo siguiente:

“(…) los parques naturales que cuentan con plan de prevención de incendios forestales son: Serra d’Espadà, Marjal de Pego-Oliva, Illes Columbretes, El Fondo, Desert de les Palmes, Serra de Mariola, Les Salines de Santa Pola, Serra d’Irta, Prat de Cabanes-Torreblanca, Lagunas de la Mata-Torrevieja, Penyal d’Ifac, l’Albufera, Font Roja, El Montgó, Serra Calderona, Hoces del Cabriel, Serra Gelada, Turia, Puebla de San Miguel, Chera-Sot de Chera y Tinença de Benifassa (…). Los planes de los parques naturales del Turia, Puebla de San Miguel, Chera-Sot de Chera y Tinença de Benifassa se encuentran actualmente vigentes y todavía no es preciso someterlos a revisión (…). el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural de Penyagolosa se sometió a información pública el 17 de noviembre de 2010 (…). si bien el plan está redactado y se sometió a dicho proceso de información pública, finalmente nos e aprobó el documento por falta de consenso en el seno de la Junta Rectora del Parque (…). esta cuestión se trasladó al nuevo Director del Parque Natural y se tiene el compromiso de incluirla como un punto en el orden del día de la próxima reunión de la Junta Rectora de este otoño (…). el pasado 15 de junio de 2017 se resolvió adjudicar a una empresa la revisión del Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural de la Sierra de Calderona (…). se solicitó a los ayuntamientos y administraciones afectadas por este parque natural, información relativa a las actuaciones realizadas en relación con lo planificado en los últimos 10 años. Hasta la fecha, tan sólo ha respondido el Ayuntamiento de Gilet con información escueta e incompleta. Está previsto a lo largo de 2017 licitar la revisión de más planes de prevención, conforme a la capacidad administrativa y disponibilidad presupuestaria de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana (…). si bien no se ha podido abordar la revisión de los planes de prevención de incendios forestales de parques naturales en su totalidad en tiempo y forma, estos espacios naturales protegidos no han quedado en ningún caso sin planificación, ya que ésta no ha quedado invalidada, quedando prorrogada de forma automática y, en todo caso, validada por la planificación de demarcación vigente (…).”

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, la situación actual de los Planes de prevención de incendios de los parques naturales es la siguiente:

- a) **Sin plan de prevención aprobado (1):** Penyagolosa.
- b) **Con plan de prevención aprobado hace más de 10 años y no revisado (17):** Serra d’Espadà, Marjal de Pego-Oliva, Illes Columbretes, El Fondo, Desert de les Palmes, Serra de Mariola, Les Salines de Santa Pola, Serra d’Irta, Prat de Cabanes-Torreblanca, Lagunas de la Mata-Torrevieja, Penyal d’Ifac, l’Albufera, Font Roja, El Montgó, Serra Calderona, Hoces del Cabriel y Serra Gelada.
- c) **Con plan de prevención aprobado y vigente (4):** Turia, Puebla de San Miguel, Chera-Sot de Chera y Tinença de Benifassa.

Por lo tanto, de los 22 parques naturales, hay un parque natural sin plan de prevención de incendios y 17 con un plan cuya vigencia máxima de 10 años ha transcurrido sin que se haya iniciado la revisión de dichos planes hasta el momento, salvo el de Serra Calderona.

Así las cosas, el artículo 7.1 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana define los parques naturales como las áreas naturales que, en razón a la representatividad de sus ecosistemas o a la singularidad de su flora, su fauna, o de sus formaciones geomorfológicas, o bien a la belleza de sus paisajes, poseen unos valores ecológicos, científicos, educativos, culturales o estéticos, cuya conservación merece una atención preferente y se consideran adecuados para su integración en redes nacionales o internacionales de espacios protegidos.

La ordenación ambiental en el ámbito de la Comunitat Valenciana se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos:

1. Planes de ordenación de los recursos naturales.
2. Planes rectores de uso y gestión.
3. Normas de gestión.

Respecto a los parques naturales, su declaración exigirá un plan de ordenación de los recursos naturales. Su ordenación se llevará a cabo mediante planes rectores de uso y gestión (PRUG). Y, en este sentido, uno de los contenidos del PRUG es la programación de un plan específico de prevención de incendios (art. 39.5 de la Ley 11/1994), cuya vigencia no es indefinida.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos con 17 planes de prevención de incendios cuya vigencia de 10 años ha transcurrido, no habiendo sido sometidos a revisión hasta el momento, salvo el de Serra Calderona, cuyo proceso se está viendo perjudicado por la falta de colaboración de los ayuntamientos y administraciones afectadas por el parque natural.

Asimismo, no se puede olvidar que el conjunto de los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana presentan un alto riesgo de incendios como consecuencia de su estructura vegetativa, climatología, orografía y el alto nivel de ocupación y actividad antrópica que soportan, teniendo en cuenta el elevado valor de sus formaciones vegetales, en especial en lo referente al ciclo hidrológico, a la conservación de suelos y al paisaje.

Por estas razones, la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana, mediante Resolución de fecha 29 de julio de 2005 (DOGV 2 agosto 2005, núm. 5062, pág. 26625), declaró zona de alto riesgo de incendio al conjunto de los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana, estableciéndose las siguientes restricciones:

“En los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, establezca el nivel 3 de peligrosidad de incendios, queda prohibido el tránsito de personas por senderos y campo traviesa. En estos días y zonas, el tránsito de personas por terrenos forestales queda restringido a las carreteras, caminos y pistas forestales, sin perjuicio de las actuaciones de gestión y mantenimiento que procedan y de las autorizaciones expresas que pueda acordar el órgano competente”.

La declaración de zona de alto riesgo del conjunto de los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana y la falta de revisión de los planes de prevención de incendios de 17 parques naturales (más el no aprobado en Penyagolosa) permiten concluir que la situación actuación es muy peligrosa.

Desgraciadamente, durante el pasado mes de octubre pudimos comprobar, una vez más, las dramáticas consecuencias que provocan los incendios forestales. Numerosos focos ardieron en el norte de España, concretamente, en Galicia y Asturias, en los que fallecieron varias personas y quedaron calcinadas una gran cantidad de hectáreas.

El artículo 45 de la Constitución configura el medio ambiente como un bien jurídico protegido cuyo disfrute corresponde a todas las personas y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto.

Todas las personas tienen el derecho a exigir a los poderes públicos que adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección del medio ambiente, para disfrutar del derecho a vivir en un medio ambiente sano. Correlativamente, impone a todos la obligación de preservar y respetar ese mismo medio ambiente.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana que, con urgencia, se apruebe el plan de prevención de incendios del parque natural de Penyagolosa, y se revisen los planes de prevención de incendios de los siguientes 17 parques naturales: Serra d’Espadà, Marjal de Pego-Oliva, Illes Columbretes, El Fondo, Desert de les Palmes, Serra de Mariola, Les Salines de Santa Pola, Serra d’Irtà, Prat de Cabanes-Torreblanca, Lagunas de la Mata-Torrevieja, Penyal d’Ifac, l’Albufera, Font Roja, El Montgó, Serra Calderona, Hoces del Cabriel y Serra Gelada.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana